



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

APC 2021 112

MEMORANDUM

PARA : LICDA. EVELIN JANETH SOLER DE TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

DE : JEFA ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES

ASUNTO : RESPUESTA A SOLICITUD 94-2021 DEL 22-03-2021

FECHA : LUNES, 22 DE MARZO DE 2021

En atención a la solicitud interpuesta por ciudadano(a) número 94-2021, en la cual solicitan:

“Le solicito el estado de cuenta de mis cotizaciones, mi histórico laboral y asimismo, se me especifique los requisitos para obtener lo cotizado”

Los requisitos para la devolución por la causal Jubilación son los siguientes:

Las personas jubiladas con pensión del ISSS, INPEP o del IPSFA, deberán presentar:

- a) Copia de la resolución de pensión o asignación.
- b) Documento de Identidad Personal
- c) Tarjeta de Afiliación al ISSS o registro de confirmación al ISSS.

En los casos que los titulares de las cuentas tengan la edad de retiro establecidos por las Instituciones Previsionales del Sistema de Pensiones Público o en el IPSFA y no reúnan los otros requisitos de jubilación exigidos por éstas, deberán presentar:

- a) Copia de la denegatoria de pensión emitida por la Institución Previsional correspondiente.
- b) Tarjeta de Afiliación al ISSS o registro de confirmación al ISSS.
- c) Documento de Identidad Personal
- d) Certificación de la partida de nacimiento y en caso de no contar con ella, cualesquiera otros documentos probatorios que se estime conveniente.



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Para los casos de titulares de cuentas que tengan la edad de retiro establecida por el FSV, 60 años para la mujer y 65 años para el hombre, se solicitará:

- a) Tarjeta de Afiliación al ISSS o registro de confirmación al ISSS.
- b) Documento de Identidad Personal
- c) Certificación de la partida de nacimiento, y en caso de no contar con ella, cualesquiera otros documentos probatorios que se estime conveniente.

Si se encuentra afiliada a alguna Administradoras de Fondos de Pensiones, el trámite lo hará con la AFP'S seleccionado(a) por el(la) ciudadano(a) y estos solicitarán el traslado de los ahorros, así como lo establece la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones en el art. 222.

Atentamente,



Alba Alicia Coto de Rivas